

ADO 1089

DECRETO

Expediente nº: 3663/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud formulada por la Asociación Cultural Los Carneros de Tigaday, con CIF nºG44878577, mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2023 con R.E. núm. 2023-E-RE-3356 en orden a la concesión de subvención para los gastos derivados de la salida de los Carneros de Tigaday durante los carnavales del 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 04 de diciembre de 2024 con R.E. núm. 2023-E-RE-3356, la Asociación Cultural Los Carneros de Tigaday, con CIF nºG44878577, solicita mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2023 con R.E. núm. 2023-E-RE-3356 en orden a la concesión de subvención para los gastos derivados de la salida de los Carneros de Tigaday durante los carnavales del 2024.

II.- Con fecha 18 de diciembre de 2023, por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de La Frontera se realiza la correspondiente retención de créditos para hacer frente al abono de la subvención nominativa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€) a la Asociación Cultural Los Carneros de Tigaday, a cargo de la partida presupuestaria número 432-48001 correspondiente a los presupuestos del ejercicio 2023.

III.- Con fecha 18 de diciembre de 2023, se emite informe por parte de la técnico de Desarrollo Local.

IV.- Con fecha 18 de diciembre de 2023, se emite informe de la Secretaría General relativo al procedimiento a seguir para la concesión de la subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



- . La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones
- . Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- . Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de Control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifica, en su disposición final quinta, el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- . Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Vista la solicitud formulada por la Asociación Cultural Los Carneros de Tigaday, con CIF nºG44878577, mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2023 con R.E. núm. 2023-E-RE-3356 en orden a la concesión de subvención para los gastos derivados de la salida de los Carneros de Tigaday durante los carnavales del 2024.

Visto que se tiene previsto subvencionar la gestión de la Denominación de Origen Protegida de Vinos El Hierro, con la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00€)**.

Considerando que la Asociación Los Carneros de Tigaday ha desempeñado un papel fundamental en la preservación y promoción de una manifestación cultural única, los Carneros de Tigaday, declarados Bien de Interés con la categoría de Conocimiento y Actividades Tradicionales de Ámbito Local por el Gobierno de Canarias. Esta tradición, arraigada en la isla de El Hierro, representa la relación histórica entre los habitantes herreños y la cría de animales, sirviendo como una expresión única en los carnavales locales. La subvención propuesta busca respaldar los esfuerzos continuos de la asociación para preservar, difundir y revitalizar esta forma única de patrimonio cultural.

La manifestación de los Carneros de Tigaday es una representación carnavalesca arraigada en la localidad de Tigaday, en el municipio de La Frontera, El Hierro. Este evento, caracterizado por la participación de jóvenes ataviados con vestimentas de piel de carnero, simboliza la conexión ancestral de los herreños con la naturaleza y la actividad ganadera que ha sido esencial para su supervivencia.

La asociación es la encargada de buscar a los y las jóvenes del municipio para disfrazarse, llevan a cabo la búsqueda y mantenimiento de las pieles ovinas y además con su acción logran lo siguiente:

DECRETO
Número: 2023-1979
Fecha: 20/12/2023

Cód. Validación: 3237Q4FL7KYWGZMSWLXHSKXS
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Preservación del Patrimonio Cultural: Los Carneros de Tigaday representan un patrimonio cultural invaluable que conecta a la comunidad herreña con sus raíces históricas y la tradición ganadera. La subvención permitirá la continuidad de los esfuerzos de la asociación para preservar y transmitir esta manifestación a las futuras generaciones.

Difusión y Promoción: La asociación desempeña un papel crucial en la difusión y promoción de los Carneros de Tigaday, no solo a nivel local, sino también a nivel regional y nacional. La subvención respaldará actividades de promoción, como eventos culturales, talleres y participación en festivales, contribuyendo así a la visibilidad y apreciación de esta manifestación única.

Involucramiento Comunitario: La asociación ha demostrado un compromiso constante con la participación activa de la comunidad en la preservación de los Carneros de Tigaday. La subvención se destinará a programas y actividades que fomenten la participación comunitaria, fortaleciendo así los lazos entre generaciones y promoviendo el sentido de identidad cultural.

Por tanto, la Asociación Los Carneros de Tigaday desempeña un papel crucial en la preservación y promoción de una manifestación cultural única en las Islas Canarias. La subvención propuesta es esencial para respaldar los esfuerzos continuos de la asociación en la preservación, difusión y revitalización de los Carneros de Tigaday, contribuyendo así al enriquecimiento del patrimonio cultural y al fortalecimiento de la identidad comunitaria en El Hierro.

Se presenta Memoria de actividades a realizar, con cargo a la subvención que se solicita.

Para acreditar el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se ha aportado certificados positivos, así como autorización para que desde esta Entidad se puedan emitir certificados por la Tesorería General de la Seguridad Social, a Tributaria y Administración Tributaria Canarias.

Se acredita, asimismo, el no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera.

Visto el informe técnico del Departamento de Desarrollo Local de fecha 18 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia del Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la competencia para aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación, corresponde al Presidente de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, Sección 3ª, Artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

DECRETO
Número: 2023-1979 Fecha: 20/12/2023

Cód. Validación: 3237Q4FL7KYWGZMSWLXSLXXS
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás legislación concordante y de general aplicación, por medio de la presente.

En atención a lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con base en los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, por medio del presente, se emite la siguiente

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 20 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés público y social, además de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO.- Conceder al Asociación Cultural Los Carneros de Tigaday con CIF nºG44878577, una subvención para los gastos derivados de la salida de los Carneros de Tigaday durante los carnavales del 2024, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**.

G 44878577

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, a cargo de la partida 432-48001, reconociéndose la obligación y ordenándose el pago.

CUARTO.- Obligaciones:

El Beneficiario de esta subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención nominada**, ** en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de abril de 2024.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, el PATROCINIO del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera.
- Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, Concejalía de Desarrollo Local del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DECRETO
Número: 2023-1979
Fecha: 20/12/2023

Cód. Validación: 3237Q4FL7KYWGZMSWLXSLKXS
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Autorizar sin limitaciones al Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

i) No se establecen medidas de garantía que se considere preciso constituir y/o su forma de constituir.

j) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Forma de Justificación:

a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS y 72 y siguientes del Reglamento, de la siguiente forma:

1.- La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- El coste de las actividades realizadas se justificará con una memoria económica con el siguiente contenido:

DECRETO
Número: 2023-1979
Fecha: 20/12/2023

Cód. Validación: 3237Q4FL7KYWGZMSWLXHSKXS
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



- La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

§ Numero de Orden.

§ Número de la Factura.

§ Fecha de emisión

§ Proveedor (Nombre y Apellidos o Razón Social completa).

§ Número del C.I.F. del Proveedor.

§ Concepto.

§ Importe

§ Fecha de pago

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación:

Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre).
- Identificación del proveedor (Nombre, Dirección, y NIF o CIF).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de emisión de la misma.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.).
- Firma del proveedor.
- Recibí y conformidad del responsable.

DECRETO
Número: 2023-1979 Fecha: 20/12/2023

Cód. Validación: 3237Q4FL7KYWGZMSWLX1HSLKXS
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



- En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

Por el importe financiado por la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, deberán aportarse las facturas o documentos originales.

Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

3.- En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

b) La justificación de la subvención se dirigirá a la Concejalía de Desarrollo Local del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera**, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de abril de 2024, y por tanto, teniendo como fecha límite para la justificación el 31 de julio de 2024.

Por parte de la Concejalía de Desarrollo Local del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera se habrá de aportar a la documentación del expediente Informe Técnico donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en esta propuesta, de manera anticipada a la realización y justificación del objeto de esta subvención, con el carácter a justificar.

SÉPTIMO.- La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones reguladas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Nombrar responsable técnico del seguimiento del expediente al Técnico de Desarrollo Local, Dña. Estefanía Padrón Méndez.

DECRETO
Número: 2023-1979 Fecha: 20/12/2023

Cód. Validación: 3237Q4FL7KYWGZMSWLXLSLXKS
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



NOVENO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y dese cuenta al Departamento de Desarrollo Local, así como al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

DÑA. RAQUEL PALOS MANUEL, Secretaria General del Ayuntamiento de La Frontera, Isla de El Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CERTIFICO.- Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado la resolución que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia.

En La Frontera de el Hierro, a la fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2023-1979 Fecha: 20/12/2023

Cód. Validación: 323704FL7KYWGZMSWLXSLKXS
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

